

Contenido

1.	Objetivo	1
2.	Alcance	1
3.	Marco normativo	2
4.	Definiciones	2
5.	Responsabilidades	4
6.	Políticas de operación	6
7.	Diagrama de flujo	7
8.	Descripción de las actividades	11
9.	Formatos	13

Control de cambios

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
01	31/07/2025	Emisión del documento, se deroga el Procedimiento para el registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupaciones Políticas Locales, aprobado por la Junta Administrativa, mediante Acuerdo IECM-JA124-23.
00	14/10/2016	Se deroga el Procedimiento para el Registro de Asociaciones Políticas Locales, aprobado por la Junta Administrativa, mediante Acuerdo JA124-16.

1. Objetivo

Establecer los actos relativos al procedimiento de constitución de agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, y en caso de que se cumplan los requisitos previstos en la ley, otorgar el reconocimiento para que gocen de los derechos y se sujeten a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

2. Alcance

Las áreas involucradas intervienen en las diversas etapas: desde la preparación y emisión de la Convocatoria y documentación aplicable, y concluye con la resolución que emite el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México sobre la procedencia o improcedencia del registro como agrupación política local, y en su caso la expedición del certificado e inscripción en el Libro respectivo.

Las áreas involucradas son:

- Instituto Nacional Electoral (INE).
- Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CG).
- Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización (CAPyF).

- Secretaría Ejecutiva (SE).
- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF).

Sujetos:

- Organizaciones ciudadanas (OC).

3. Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Reglamento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

4. Definiciones

Afiliación: Manifestación formal de adhesión que voluntaria, libre e individualmente suscribe la persona ciudadana en favor de la organización en proceso de constitución de una agrupación política local.

Agrupación Política Local o APL: La que obtenga su registro como tal ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Aplicación móvil o APP: Herramienta tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como agrupación política local.

Cédula de registro de auxiliar: Documento que genera el sistema informático de la aplicación móvil, al momento en que las personas auxiliares registradas por las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como agrupación política local se dan de alta en la APP. Integrada por las imágenes del anverso y reverso de la Credencial para Votar original vigente, la imagen de la firma manuscrita digitalizada y la fotografía viva de la persona auxiliar.

Demarcación Territorial: Cada una de las dieciséis delimitaciones geográficas, base de la división territorial y de la organización política administrativa de la Ciudad de México.

Distrito Electoral Uninominal: Cada una de las treinta y tres delimitaciones geográficas en que se divide el territorio de la Ciudad de México a fin de realizar las elecciones.

Documento de Especificaciones: Documento de Especificaciones Técnicas, proporcionado

por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, y que forma parte del Convenio de Apoyo y Colaboración entre dicha autoridad electoral nacional y el Instituto Electoral de la Ciudad de México para el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

Documentos Básicos: Instrumentos que norman las actividades de la agrupación política local, tales como: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.

FURA: Formato Único de Registro de Auxiliares que será utilizado por las organizaciones de la ciudadanía para acreditar, ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a las personas que le ayudarán a recabar las afiliaciones a través de la aplicación móvil.

Garantía de audiencia: Proceso mediante el cual las representaciones acreditadas de las organizaciones ciudadanas puedan solicitar la revisión de las afiliaciones enviadas al Instituto Nacional Electoral a través de la aplicación móvil, para visualizar el expediente electrónico y realizar las manifestaciones que consideren pertinentes.

Mesa de control: Personal adscrito al Instituto que revisa visualmente la información correspondiente al expediente electrónico, con el fin de verificar y clasificar la información relativa a las afiliaciones que fueron captadas y enviadas mediante la aplicación móvil, para su correcto procesamiento.

Notificación de intención: Escrito que presentan las organizaciones ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la representación acreditada, en el que manifiestan su intención de constituirse como agrupación política local.

Organización u Organizaciones: Grupo de personas ciudadanas solicitantes de registro como agrupación política local.

Persona Afiliada: La persona ciudadana que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a una agrupación política local en formación.

Portal web: Componente del sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos, a través del cual se reflejará la información de las afiliaciones recabadas a través de la aplicación móvil, la cual se considerará preliminar, al estar sujetas al proceso de revisión y garantía de audiencia.

Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos: Sistema informático entre cuyos componentes se encuentran el portal web, la aplicación móvil y una plataforma de gestión de la información que permite el procesamiento de datos e imágenes recabadas a través de la aplicación móvil, así como la verificación de la situación registral.

Situación registral: Es el estatus que obra en la base de datos del Padrón Electoral sobre el registro de la Credencial para Votar de las personas ciudadanas.

5. Responsabilidades

Organizaciones Ciudadanas

- Entregar el escrito de notificación de intención y documentación anexa de constituirse como agrupación política local a más tardar el 15 de marzo del año posterior a la celebración de la jornada electoral.
- Efectuar el registro de auxiliares e iniciar el proceso de afiliación a través de la aplicación móvil.
- Salvaguardar los datos de las personas a quienes acrediten como auxiliares y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.
- Promover la correcta operación y uso de la aplicación móvil.
- Solicitar el derecho de garantía de audiencia respecto de las afiliaciones no contabilizadas en la mesa de control.
- Presentar el calendario y confirmación de asambleas distritales y general constituyente.
- Celebrar las asambleas distritales y general constituyente, así como realizar el proceso de afiliación en el plazo establecido en la normativa aplicable.
- Implementar las medidas que garanticen la protección de datos personales de las personas ciudadanas que ejerzan su derecho político electoral de afiliación.
- Entregar la solicitud de registro y documentación anexa para constituirse como agrupación política local a más tardar el 31 de julio del año que presenten su intención.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

- Elaborar el anteproyecto de Acuerdo, el reglamento y la Convocatoria respectiva.
- Recibir el escrito de notificación de intención e integrar el expediente respectivo.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en la normativa aplicable.
- Emitir requerimiento en caso de existir error u omisión en la información y/o documentación presentada por la organización.
- Emitir procedencia de la intención en caso de cumplir con los requisitos y formalidades establecidas, y en caso de cumplir lo solicitado en el requerimiento.
- Tener por no presentada la notificación de intención en caso de no cumplir con el requerimiento formulado.
- Registrar a las organizaciones procedentes en el Portal Web del INE.
- Implementar la Mesa de control para revisar las afiliaciones captadas a través de la aplicación móvil.
- Programar la garantía de audiencia y levantar acta circunstanciada de su celebración.
- Certificar las asambleas que celebren las organizaciones y levantar el acta circunstanciada.
- Solicitar al INE que proceda a realizar la compulsas de las afiliaciones de las organizaciones a través de asambleas y aplicación móvil.
- Examina la solicitud de registro y verifica el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento conforme a la normativa aplicable y formula el anteproyecto de Dictamen de registro con proyecto de resolución.
- Notificar la resolución a la organización, y en su caso, expedir el certificado e inscribir en el Libro de registro a la nueva agrupación política local.

- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización

- Aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Reglamento y la Convocatoria respectiva.
- Discutir y aprobar el anteproyecto de Dictamen de registro y resolución, y los remite al Consejo General.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

Secretaría Ejecutiva

- Acreditar a las personas funcionarias que acudirán a certificar las asambleas.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

Consejo General

- Aprobar el Reglamento para el registro de agrupaciones políticas locales y la Convocatoria respectiva.
- Aprobar la resolución relativa a la procedencia o improcedencia de registro de la organización como agrupación política local dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

Instituto Nacional Electoral

- Remitir a la DEAPyF el resultado de la compulsa y la situación registral de las personas afiliadas a las organizaciones.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

6. Políticas de operación

1. Apego al marco legal y normativo.

Garantizar que todos los procedimientos relacionados con la Constitución de PPL se ejecuten estrictamente conforme a la normativa electoral vigente, respetando los plazos, requisitos y directrices establecidas por la legislación aplicable.

2. Promoción de igualdad y accesibilidad.

Asegurar que las herramientas tecnológicas y procedimientos implementados sean inclusivos, equitativos y de fácil acceso para las partes interesadas, protegiendo el derecho de asociación como parte fundamental del proceso.

3. Seguridad de la información.

Establecer y aplicar medidas efectivas para la protección de los datos personales de la ciudadanía involucrada en el proceso de afiliación, conforme a las leyes de protección de datos personales, garantizando su confidencialidad, integridad y uso adecuado.

4. Enfoque basado en la Fiscalización.

Implementar mecanismos claros, transparentes y confiables para fiscalizar los recursos económicos utilizados por las organizaciones ciudadanas y las agrupaciones políticas locales en sus actividades de registro, afiliación y asambleas, quienes deberán adoptar controles internos eficaces que respalden el cumplimiento de los principios de fiscalización.

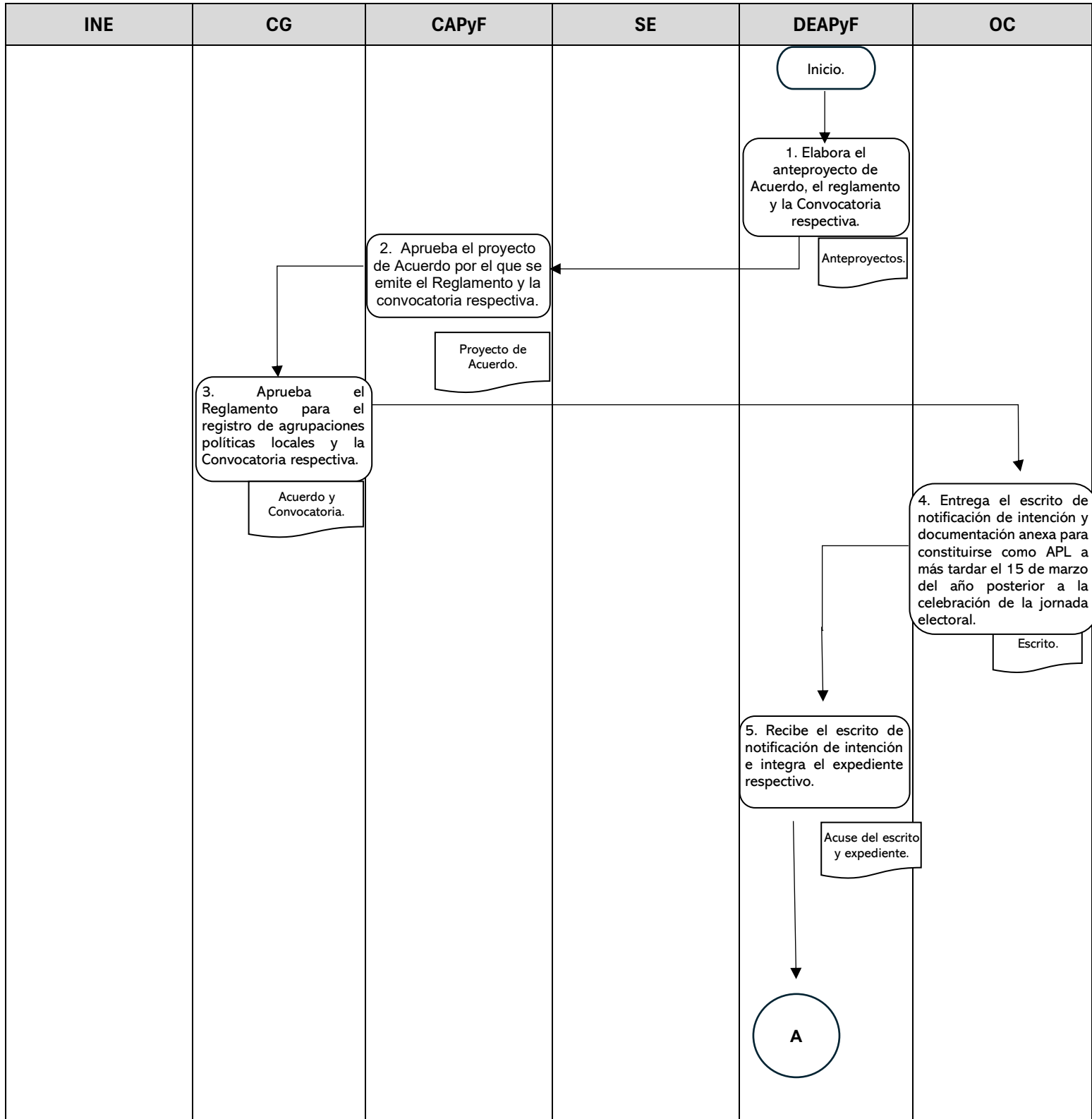
5. Gestiones basadas en riesgos.

Evaluar, gestionar y mitigar riesgos asociados a la logística, seguridad e infraestructura de las asambleas por demarcación territorial, distritales y local constitutiva, garantizando la integridad física de la ciudadanía y el personal del Instituto, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades conforme a la normatividad aplicable.

6. Garantía de audiencia y resolución oportuna.

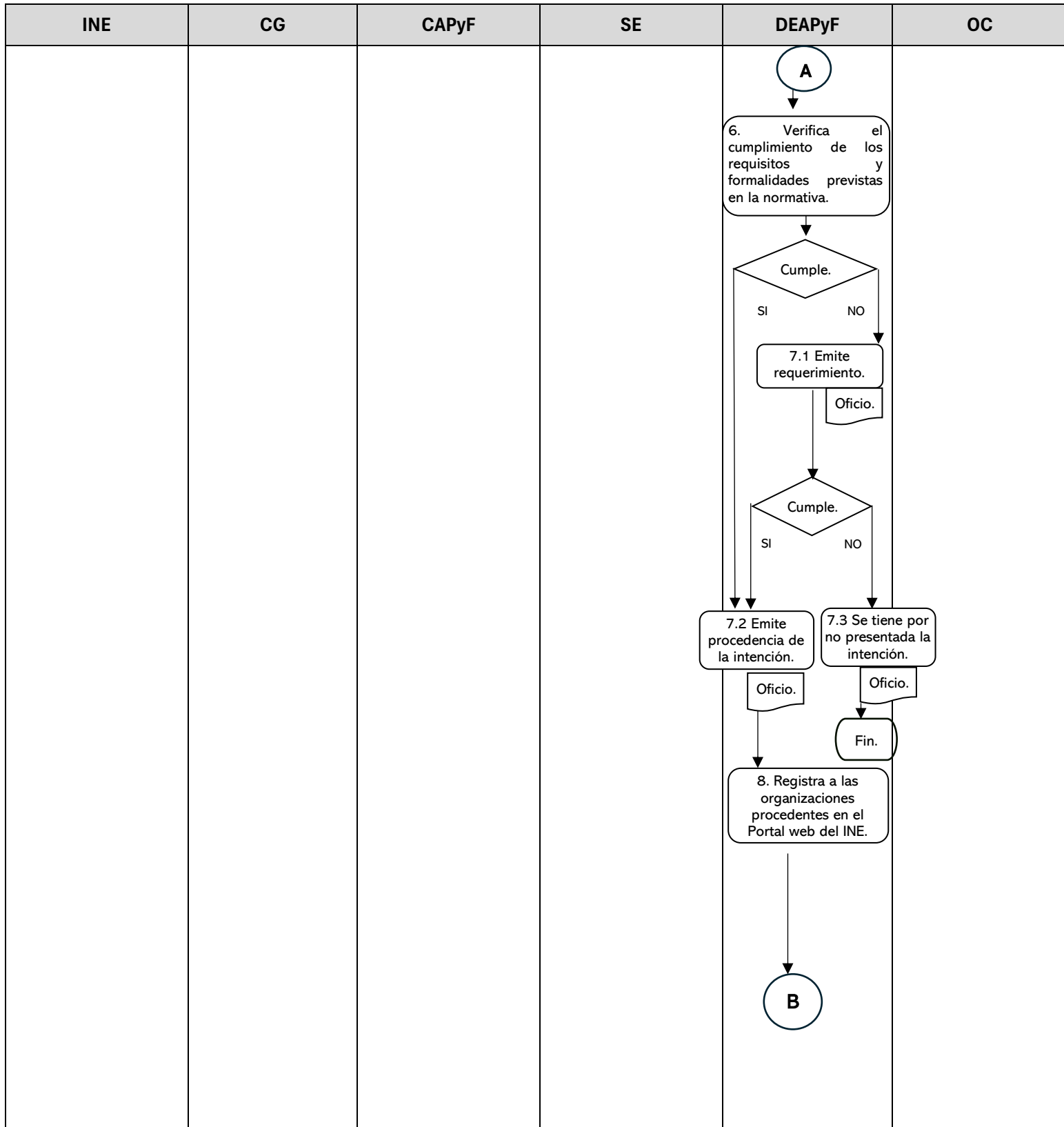
Proveer canales claros y accesibles para que las organizaciones ejerzan su derecho de garantía de audiencia, asegurando la emisión de resoluciones fundadas y motivadas y dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

7. Diagrama de flujo



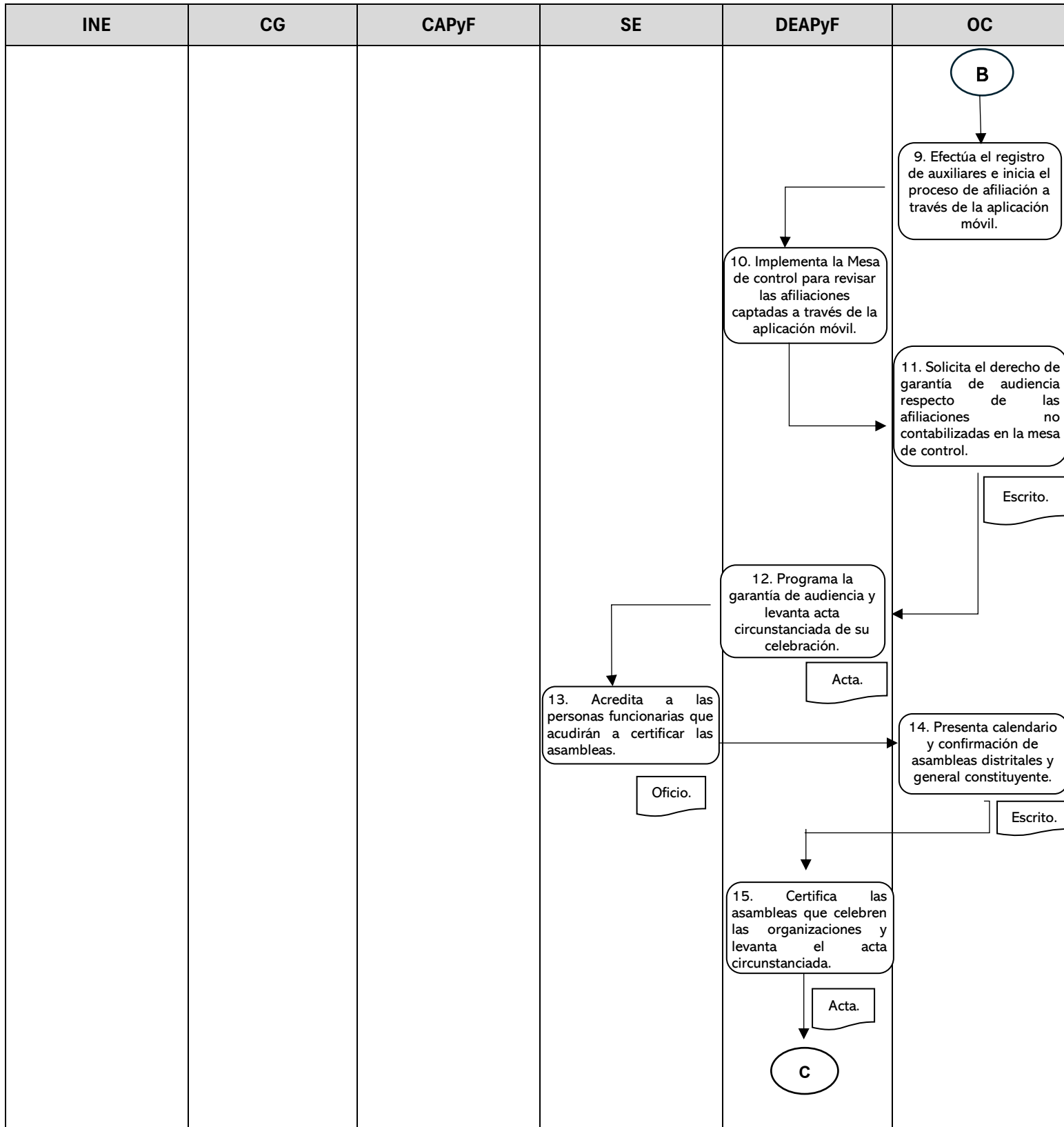
Procedimiento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales.

IECM-JA102-25
Código: DEAPF/PR/04
Revisión: 01
Fecha de revisión: 31-07-2025
Fecha de emisión: 23-08-2023



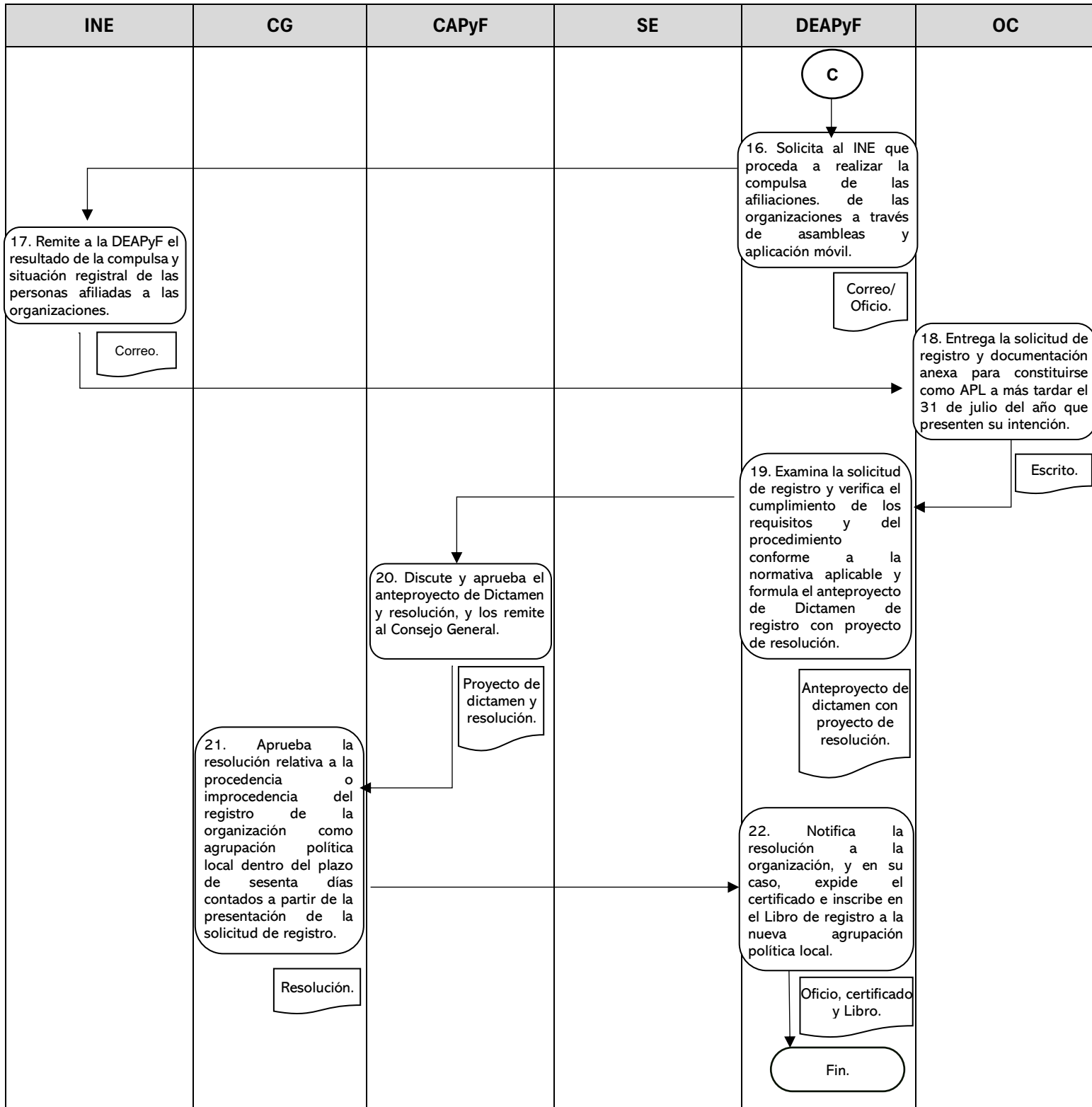
Procedimiento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales.

IECM-JA102-25
Código: DEAPF/PR/04
Revisión: 01
Fecha de revisión: 31-07-2025
Fecha de emisión: 23-08-2023



Procedimiento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales.

IECM-JA102-25
Código: DEAPF/PR/04
Revisión: 01
Fecha de revisión: 31-07-2025
Fecha de emisión: 23-08-2023



8. Descripción de las actividades

No.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Elabora el anteproyecto de Acuerdo, el reglamento y la Convocatoria respectiva.	DEAPyF.	Anteproyectos.
2	Aprueba el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Reglamento y la Convocatoria respectiva.	CAPyF.	Proyecto de Acuerdo.
3	Aprueba el Reglamento para el registro de agrupaciones políticas locales y la Convocatoria respectiva.	CG.	Acuerdo y Convocatoria.
4	Entrega el escrito de notificación de intención y documentación anexa para constituirse como APL a más tardar el 15 de marzo del año posterior a la celebración de la jornada electoral.	OC.	Escrito.
5	Recibe el escrito de notificación de intención e integra el expediente respectivo.	DEAPyF.	Acuse del escrito y expediente.
6	Verifica el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en la normativa aplicable. ¿CUMPLE? SÍ: Ir a la actividad 7.2 NO: Ir a la actividad 7.1	DEAPyF.	No aplica.
7.1	Emite requerimiento en caso de existir error u omisión en la información y/o documentación presentada por la organización. ¿CUMPLE? SÍ: Ir a la actividad 7.2 NO: Ir a la actividad 7.3	DEAPyF.	Oficio de requerimiento.
7.2	Emite procedencia de la intención en caso de cumplir con los requisitos y formalidades establecidas, y en caso de cumplir lo solicitado en el requerimiento. Ir a la actividad 8	DEAPyF.	Oficio de procedencia.
7.3	Se tiene por no presentada la notificación de intención en caso de no cumplir con el requerimiento formulado. Fin del proceso.	DEAPyF.	Oficio de no presentación
8	Registra a las organizaciones procedentes en Portal Web del INE.	DEAPyF.	No aplica.
9	Efectúa el registro de auxiliares e inicia el proceso de afiliación a través de la aplicación móvil.	OC.	No aplica.
10	Implementa la Mesa de control para revisar las afiliaciones captadas a través de la aplicación móvil.	DEAPyF.	No aplica.
11	Solicita el derecho de garantía de audiencia respecto de las afiliaciones no contabilizadas en la mesa de control.	OC.	Escrito
12	Programa la garantía de audiencia y levanta acta circunstanciada de su celebración.	DEAPyF.	Acta

Procedimiento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales.

IECM-JA102-25
Código: DEAPF/PR/04
Revisión: 01
Fecha de revisión: 31-07-2025
Fecha de emisión: 23-08-2023

No.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
13	Acredita a las personas funcionarias que acudirán a certificar las asambleas.	SE.	Oficio.
14	Presenta calendario y confirmación de asambleas distritales y general constituyente.	OC.	Escrito.
15	Certifica las asambleas que celebren las organizaciones y levanta el acta circunstanciada.	DEAPyF.	Acta.
16	Solicita al INE que proceda a realizar la compulsa de las afiliaciones de las organizaciones a través de asambleas y aplicación móvil.	DEAPyF.	Oficio / Correo.
17	Remite a la DEAPyF el resultado de la compulsa, informado la situación registral de las personas que solicitaron su afiliación a las organizaciones.	INE.	Correo.
18	Entrega la solicitud de registro y documentación anexa para constituirse como APL a más tardar el 31 de julio del año que presenten su intención.	OC.	Escrito.
19	Examina la solicitud de registro y verifica el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento conforme a la normativa aplicable y formula el anteproyecto de Dictamen de registro con proyecto de resolución.	DEAPyF.	Anteproyecto de Dictamen con proyecto de resolución.
20	Discute y aprueba el anteproyecto de Dictamen y resolución, y los remite al Consejo General.	CAPyF.	Proyecto de dictamen y resolución.
21	Aprueba la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro de la organización como agrupación política local, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro.	CG.	Resolución.
22	Notifica la resolución a la organización, y en su caso, expide el certificado e inscribe en el Libro de registro a la nueva agrupación política local.	DEAPyF.	Oficio, certificado y Libro.
FIN.			

9. Formatos

- a) DEAPF/FR/08 Formato de manifestación de intención de solicitud de registro como agrupación política local.
- b) DEAPF/FR/09 Formato de aceptación de notificaciones electrónicas.
- c) DEAPF/FR/10 Formato de calendario de asambleas.
- d) DEAPF/FR/11 Formato de confirmación de celebración de asamblea constitutiva.
- e) DEAPF/FR/12 Formato único de registro de auxiliares (FURA).
- f) DEAPF/FR/13 Formato de solicitud de registro de agrupación política local.